



<b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</b>	
<b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE VILLANUEVA (LA GUAJIRA)</b>	
FECHA	13 DE MARZO DE 2025
RADICADO	44-874-31-89-001-2016-00156-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FABIAN ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ.
DEMANDADOS	JAINER ROMERO MEJIA, WINKA S.A.S. FUENTES DE VIDA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA”
<b>INTERVINIENTES</b>	
JUEZ	CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN
APODERADA DEMANDANTE	YOHANA CATALINA DAZA BERMUDEZ Correo electrónico: <a href="mailto:yohadaza@msn.com">yohadaza@msn.com</a>
DEMANDANTE	FABIAN ANTONIO VILLAREAL HERNANDEZ
APODERADO COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA”	WILLIAM PADILLA PINTO Correos electrónicos: <a href="mailto:notificaciones@padillacastro.co">notificaciones@padillacastro.co</a> <a href="mailto:dependiente@padillacastro.com.co">dependiente@padillacastro.com.co</a>
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA”	MÓNICA LILIANA OSORIO GUALTEROS Correo electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co">notificacionesjudiciales@confianza.com.co</a>
TIEMPO	HORA INICIO: 09:30 A.m. HORA FINALIZACIÓN: 09:59 A.m.

### **DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.**

Verificada la presencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de los demandados JAINER ROMERO MEJIA, WINKA S.A.S. FUENTES DE VIDA, y el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, así como sus apoderados judiciales.

Se reconoce poder para actuar al profesional del derecho WILLIAM PADILLA PINTO, previamente identificado en audio como apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A “CONFIANZA”.

Se deja constancia que, por providencia del 21 de marzo de 2024, se ordenó la vinculación y en consecuencia la notificación del MINISTERIO PÚBLICO y de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO respectivamente, por así autorizarlo la Ley aplicable para tal efecto, actuación judicial que se materializó a la segunda de las mencionadas por Oficio No. 0274, no obstante, trascurrió el término de traslado sin que realizara pronunciamiento alguno en ese sentido.



Ahora bien, se precisa que por error involuntario no se realizó la notificación al MINISTERIO PÚBLICO, al tenor de lo consagrado en el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por eso para subsanar tal irregularidad, a fin de evitar futuras nulidades, se ordenará que por Secretaria se proceda con tal actuación.

En consecuencia, se declara fracasada esta diligencia y se fija el día VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) con el objetivo de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., para ingresar remítase al siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NmIxMjRmNDgtZTQ3YS00ZDgyLWEyNDEtNzdkZWU4M2UzZDQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22bff9fe9f-4a00-4a99-bfa3-a9c3cb9df1c2%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmIxMjRmNDgtZTQ3YS00ZDgyLWEyNDEtNzdkZWU4M2UzZDQx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22bff9fe9f-4a00-4a99-bfa3-a9c3cb9df1c2%22%7d)

La anterior decisión quedó notificada en estrados. Sin recursos.

*(Firmado electrónicamente)*  
**CRISTIAN CAMILO LÓPEZ PONTÓN**  
*Juez*

JPDTV

Firmado Por:

**Cristian Camilo Lopez Ponton**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
Villanueva - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4bb79ff8f6207dd90384fd03c079675c67118487ea20933d914c65e3d71837c**  
Documento generado en 14/03/2025 11:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>